

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo quinta reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 18-22 de julio de 2011

Examen del comercio significativo de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II

ESPECIES SELECCIONADAS EN LA AC24

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. De conformidad con lo enunciado en el párrafo c) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), sobre el *Examen del comercio significativo de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I*, en casos excepcionales en que la nueva información disponible ponga de relieve una preocupación apremiante, el Comité de Fauna podrá añadir una especie a la lista de especies motivo de preocupación en otro momento que en la fase de selección habitual.
3. En su 24ª reunión (AC24, Ginebra, abril de 2009), a tenor de la información disponible, el Comité de Fauna añadió un número de taxa para su examen, como casos urgentes. La lista de taxa incluidos en el examen en esa ocasión se expone *infra*.
4. La Secretaría notificó a los Estados del área de distribución las especies seleccionadas el 23 de julio de 2009, explicando los motivos por los que se habían seleccionado y solicitando observaciones sobre los posibles problemas en la aplicación del Artículo IV. Se concedió un plazo de 60 días a los Estados del área de distribución para que formularan sus respuestas.

Cuadro: Taxa incluidas en el examen del comercio significativo en la AC24, de conformidad con el párrafo c) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13)

Taxón	Estados del área de distribución	Respuestas recibidas de los Estados del área de distribución – párrafo d) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13)
<i>Tursiops aduncus</i>	Islas Salomón	Islas Salomón (véanse los párrafos 5 – 7 <i>infra</i>)
<i>Balearica pavonina</i>	Benin, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Côte d'Ivoire, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Kenya, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Togo, Uganda	No se recibió respuesta alguna
<i>Balearica regulorum</i>	Angola, Botswana, Burundi, Kenya, Lesotho, Malawi, Mozambique, Namibia, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sudáfrica, Swazilandia, Uganda, Zambia, Zimbabwe	Swazilandia, Zimbabwe

Taxón	Estados del área de distribución	Respuestas recibidas de los Estados del área de distribución – párrafo d) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13)
<i>Huso huso</i> *	Azerbaiyán, Bulgaria, Croacia, Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Irán (República Islámica del), Kazajistán, República de Moldova, Rumania, Serbia, Turquía, Turkmenistán, Ucrania	Azerbaiyán, Croacia, Moldova, Rumania, Serbia, Turquía, Ucrania
<i>Hippocampus kelloggi</i>	Australia, China, Filipinas, India, Indonesia, Japón, Malasia, Pakistán, República Unida de Tanzania, Tailandia, Taiwán (Provincia de China), Viet Nam	Australia, Indonesia, Malasia, Tailandia, Viet Nam
<i>Hippocampus spinosissimus</i>	Australia, Camboya, Filipinas, Indonesia, Malasia, Myanmar, Singapur, Sri Lanka, Taiwán (Provincia de China), Tailandia, Viet Nam	Australia, Indonesia, Malasia, Tailandia, Viet Nam
<i>Hippocampus kuda</i>	Australia, Camboya, China, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Fiji, Hong Kong, India, Indonesia, Islas Salomón, Japón, Kenya, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, Nueva Caledonia (Francia), Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Polinesia Francesa (Francia), República de Corea, Samoa, Samoa Americana, Singapur, Sudáfrica, Taiwán (Provincia de China), Tailandia, Tonga, Viet Nam	Estados Unidos de América, Indonesia, Japón, Madagascar, Malasia, Nueva Caledonia (Francia), Tailandia, Viet Nam
<i>Pandinus imperator</i>	Benin, Côte d'Ivoire, Ghana, Guinea, Liberia, Nigeria, Togo	No se recibió respuesta alguna (véanse los párrafos 8 – 10 <i>infra</i>)
<i>Tridacna</i> spp.	Islas Salomón	No se recibió respuesta alguna (véanse los párrafos 11 – 12 <i>infra</i>)

* Asimismo, véase la información de los Estados del área de distribución en el documento AC24 Doc. 7.5.

Tursiops aduncus – población de las Islas Salomón

5. En la AC24, el Comité incluyó *Tursiops aduncus* de las Islas Salomón en el examen del comercio significativo como caso urgente y recomendó a las Islas Salomón que estableciese un cupo más prudente.
6. La Secretaría escribió a las Islas Salomón el 6 de agosto de 2009 para comunicar a su Autoridad Administrativa esta selección y las recomendaciones del Comité de Fauna y para solicitar observaciones sobre cualquier problema que pudiese plantearse en la aplicación del Artículo IV para esta especie.
7. En su carta de 28 de septiembre de 2009, la Autoridad Administrativa de las Islas Salomón explicó que su gobierno había asignado 500,000 dólares de EE.UU para realizar reconocimientos de los delfines en su país. Se esperaba que esos reconocimientos se iniciasen en noviembre de 2009 con cierta asistencia financiera de *South Pacific Whale Research Consortium* (SPWRC). Con arreglo a la recomendación de la AC24, en agosto de 2008, el gabinete del gobierno de las Islas Salomón ratificó la mitad del cupo de exportación anual de *Tursiops aduncus*, pasando de 100 a 50 especímenes. El gabinete ratificó también que se revisase continuamente este cupo. Se ha establecido un comité técnico nacional para supervisar las disposiciones institucionales de esos reconocimientos. El gobierno de las Islas Salomón estima que, a través esos reconocimientos, se acopiará la información necesaria para formular dictámenes de extracción no perjudicial bien fundados.

Pandinus imperator

8. La inclusión oficial de *P. imperator* en el examen del comercio significativo se postergó varios años debido a que no se había publicado un informe sobre el comercio de esta especie. El Museo Nacional de Historia Nacional de Francia realizó misiones a los Estados del área de distribución antes de la AC24 y el informe resultante estaba siendo objeto de debate entre el autor y los Estados del área de distribución

concernidos. Sin embargo, como ese informe no se había presentado en la AC24, el Comité decidió incluir esta especie en el examen del comercio significativo, como caso urgente. Asimismo, recomendó que se sometiese este informe al Comité a la brevedad posible. La Secretaría escribió a Benin el 21 de septiembre de 2009 para anunciarle esta inclusión.

9. La Secretaría trató de solventar los obstáculos en el informe del Museo Nacional de Historia Natural de Francia y solicitó al representante regional de África, Sr. Khaled Zahzah, que se pusiese en contacto con la Autoridad Administrativa de Benin, a fin de aclarar los problemas que han impedido la publicación del informe.
10. Como no se ha recibido respuesta alguna de Benin en el momento de redactar este documento (marzo de 2011), la Secretaría decidió ponerlo a disposición del Comité. El informe en francés se presenta como documento AC25 Inf. 3.

Tridacnidae de las Islas Salomón

11. En la AC24, el Comité incluyó la población de *Tridacna* spp. de las Islas Salomón en el examen del comercio significativo, como un caso urgente. Encargó a la Secretaría que escribiese a las Islas Salomón e incluyese en su carta, entre otras cosas:
 - a) una explicación sobre la diferencia de la información proporcionada por las Islas Salomón en su carta de 10 de junio de 2004 y los datos sobre el comercio publicados por el PNUMA-CMCM;
 - b) una actualización del estado de las instalaciones de producción en cautividad; e
 - c) información sobre los reconocimientos cuantitativos recientes realizados sobre las almejas gigantes en las Islas Salomón para las seis especies.
12. La Secretaría escribió a las Islas Salomón el 6 de agosto de 2009 para comunicar a la Autoridad Administrativa esta selección y las recomendaciones del Comité de Fauna y para solicitar observaciones sobre cualquier problema que pudiese plantearse en la aplicación del Artículo IV para esta especie. No se había recibido respuesta alguna de las Islas Salomón en el momento de redactar este documento (marzo de 2011).

Medidas que debe adoptar el Comité de Fauna

13. De conformidad con el párrafo f) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), se invita al Comité a que revise la información disponible y, si estima que el párrafo 2 (a), 3 ó 6 (a) del Artículo IV se aplica correctamente, suprima las especies precitadas del examen respecto del Estado concernido. En el caso de que una especie no se suprima del examen, de conformidad con el párrafo g) de la misma resolución, la Secretaría procederá a compilar información sobre la especie.